



DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“16. Expediente relativo a Convenio de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el rescate de Licencia de Auto-Taxi.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acordó el 19 de mayo de 2011 aprobar un Convenio de Colaboración con el Cabildo de Tenerife, en el que se pretendía regular el número de licencias de auto-taxis en la ciudad.

II.- A través del citado convenio, ya finalizado, se ha posibilitado el abandono de la actividad de forma voluntaria de algunos titulares de licencias que así lo solicitaron, intentando adecuar de esta forma, la oferta a la demanda en el sector del taxi del municipio.

La figura utilizada para hacer efectivo el rescate fue la del abandono subvencionado de la actividad, mediante la cual cesaron en la actividad un total de 27 titulares de licencias, de un total de 105 solicitudes presentadas. Por tanto, restaban aún varias solicitudes de rescate por tramitar, lo que sirvió de base para la suscripción de este nuevo acuerdo entre Corporaciones.

III.- El Excmo. Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015 adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el rescate de licencias de auto taxi; formalizándose dicho Convenio con fecha de 8 de abril de 2015.

En esta ocasión, la figura utilizada fue el rescate de licencias con indemnización; mediante el cual se procedió a rescatar 104 licencias, que junto a las revocaciones practicadas, ha supuesto una retirada de unas 140 licencias.

IV.- El valor del rescate de cada licencia conforme a los informes del Servicio del Ayuntamiento, quedó fijado en 28.000€ por cada licencia.

V.- Figura en el expediente escrito firmado por el Excmo. Alcalde José Manuel Bermúdez Esparza. y el Ilmo. Concejal de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, D. Dámaso Arteaga Suárez, de fecha 18 de noviembre de 2016 manifestando la voluntad de continuar con el proceso de retirada de licencias de auto taxi iniciado hace algunos años.

Siendo preciso continuar con la retirada de licencias para cumplir con el ratio de 732 licencias previsto en la vigente Ordenanza Municipal, resulta oportuno contar nuevamente con la colaboración del Cabildo Insular, mediante un convenio de colaboración.

VI.- La actuación que se pretende llevar a cabo supone un compromiso de gasto para este Excmo. Ayuntamiento, que asciende a un total de CUATRO MILLONES EUROS (4.000.000 €) para los ejercicios 2017 y 2018. De dicho importe, para cada uno de los ejercicios, una cantidad de 1.100.000€ se financiará a cargo de fondos propios de esta corporación y el importe restante, 900.000€, se ha consignado como una aportación finalista por parte del Cabildo.

VII.- Con fecha 14 de febrero de 2017, se solicita informe de gasto plurianual a Gestión Presupuestaria, emitiéndose favorablemente.

VIII.- Con fecha 14 de febrero de 2017, se solicita informe a la Asesoría Jurídica, siendo evacuado con fecha de 7 de marzo, con una serie de observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 2º del artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

II.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece *"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. (...). 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

En este sentido la Ley 7/2015 de municipios de Canarias, se refiere en su art 12 a la asistencia y colaboración de Cabildos insulares, en este sentido establece:

1. En los municipios de más de 20.000 habitantes, la asistencia y cooperación de los Cabildos insulares se solicitará por el Alcalde, dando cuenta al Pleno o, en los casos de municipios de gran población, a la Junta de Gobierno local, proponiendo al Cabildo insular respectivo un proyecto de Convenio de colaboración en que se identifique:

a) El objeto específico, que podrá consistir en la cooperación económica, técnica o jurídica, conforme a la ley que regula los Cabildos insulares y las acciones concertadas concretas que se demandan.

b) La acreditación de la situación municipal que requiera la cooperación del Cabildo insular, bien sea la insuficiente capacidad económica, bien la de gestión.

c) Si la cooperación tuviera por objeto el establecimiento o la adecuada prestación de servicios mínimos municipales, la identificación de estos y la justificación de por qué no han podido implantarse o prestarse por el propio Ayuntamiento.

d) El compromiso municipal de asumir la autoría de las actuaciones insulares que el Cabildo realice por asistencia y, en su caso, los gastos que se deriven de ella si la demanda no hubiese sido de cooperación económica.

e) El plazo de ejecución de lo convenido.

Considerando el elevado coste que supone la actuación que se pretende, es preciso solicitar la cooperación económica del Cabildo Insular que cofinanciará a esta Administración, mediante el convenio que se propone.

III.- El régimen jurídico del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, en el que se requiere el abono de una indemnización, y de acuerdo con el régimen aplicable, como una modalidad de extinción del contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

Asimismo, el artículo 16.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, lo vincula a una revocación de la licencia otorgada por la propia Administración revocante fundada esta revocación en nuevos criterios que deberían ser indemnizados por la Administración concedente.

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 123 y ss. de la ley 8/2015 de cabildos insulares, en cuanto a la competencia, dispone:

Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013, de directrices que han de regir la aprobación y celebración de Convenios y creación del Registro de Convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos, la competencia para la aprobación de los convenios:

a) *En el ámbito de la Administración de la Entidad Local, los convenios serán aprobados con carácter general conforme al siguiente régimen:*

Por el Pleno los que respondan al establecimiento de una colaboración con otras Administraciones Públicas y en los que, no siendo bipartitos, al menos una de las demás partes sea una Administración Pública.

V.- De acuerdo con lo establecido por el art 13.1 de la Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, *las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.*

En similares términos se pronuncia el art 24 de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias.

El Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013, de directrices que han de regir la aprobación y celebración de Convenios y creación del Registro de Convenios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos, dispone:

Formalización de los Convenios.

a) *En el ámbito de la Administración de la Entidad Local la competencia para la formalización de los convenios compete al Alcalde, salvo delegación.*

En este sentido, el Decreto del Excmo. Sr Alcalde de 19 de junio de 2015, delega en el Concejal del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, la competencia para la formalización de convenios.

Trámites posteriores a la formalización.

Las unidades promotoras del convenio (tanto en el ámbito de la Administración de la Entidad Local como en el de los Organismos Autónomos municipales), una vez formalizado, serán las responsables de custodiar el ejemplar del documento original en el expediente de su razón, debiendo remitir, en plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha de su formalización, una copia auténtica o compulsada del convenio así como del acuerdo de aprobación a la Oficina del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las inscripciones en el Registro se realizarán por la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, una vez recibida la copia auténtica del Convenio, al que se le asignará un número de inscripción. Las copias auténticas permanecerán archivadas en la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Por todo expuesto, y para el conocimiento general, se entiende que deberá ser Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de cada Corporación. Asimismo deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VI.- Para el ejercicio 2017, la existencia de crédito adecuado y suficiente para el propósito pretendido se encuentra en la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2), que asciende a un total de DOS MILLONES EUROS (2.000.000 €). De dicho importe una cantidad de 1.100.000€ se financiará a cargo de fondos propios de esta corporación y el importe restante, 900.000€, se ha consignado como una aportación finalista por parte del Cabildo, atendiendo a los porcentajes establecidos en el último convenio.

Para el ejercicio 2018, será preciso solicitar informe de gasto plurianual de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 31).

VII.- El presente expediente debe ser objeto de fiscalización previa en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011 y de informe de la Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 13 letra h) del Reglamento del Servicio jurídico.

VIII.- El informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha de 7 de marzo de 2017, indicaba las siguientes observaciones:

1ª No consta en el expediente estudio socioeconómico de acuerdo con el art 4.2 y 3 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento del Servicio de taxi, para la determinación o modificación o reducción del número de licencias, teniendo en cuenta los factores que se exponen a fin de justificar la medida que se pretende adoptar, comoquiera que se traduce en una reducción de número de licencias.

Se añade al expediente el estudio socioeconómico emitido por la Sociedad de Desarrollo, que sirvió de fundamento para la modificación y aprobación de la vigente Ordenanza Municipal de Alquiler de vehículos con aparato taxímetro, de 27 de marzo de 2015; donde se indicaba la necesidad de rescate y el ratio de licencias a alcanzar.

2ª Sugerencia de una mayor justificación de los requisitos exigidos por el art 30.1 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento del Servicio de taxi, que no pueda alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio

del taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, disminución permanente de la demanda o falta de modernización técnica de la flota o cualquier otra causa de interés general.

Se añade al expediente el reciente informe emitido con fecha de 27 de octubre de 2016, por el economista D. Álvaro Expósito Gutiérrez con ocasión de la revisión de tarifas urbanas; y que indica la situación deficitaria en la que se encuentra el sector.

3ª No figura en el expediente que la indemnización correspondiente al rescate (y que se contempla en la parte expositiva del texto) sea la que legalmente se prevé en la legislación de contratos del sector público para esta modalidad de extinción en el contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal como exige el art. 30.2 del Decreto 74/2012.

En tanto que en las estipulaciones del convenio no se determina el importe de la indemnización, cuestión que se concretará en las bases reguladoras del rescate; no se entra a valorar la observación realizada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se propone elevar el presente expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previos informes de la Asesoría Jurídica y la Intervención General municipales, con propuesta de:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Rescate de Licencias de Auto-Taxi en este municipio, integrado por las siguientes estipulaciones:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN ESTE MUNICIPIO

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....2017

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en calidad de Presidente, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Dámaso Arteaga Suárez, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación y en virtud de la delegación de competencias acordada en el Decreto del Excmo. Alcalde de 19 de junio de 2015.

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

EXPONEN

I.- Ante la situación en el sector del taxi, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acordó el 19 de mayo de 2011 aprobar un Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife con una vigencia de tres años prorrogables, en el que se disponía la necesidad de regular el número de licencias de auto-taxi en la ciudad. A través de él, se posibilitaba el abandono de la actividad de forma voluntaria de aquellos titulares de licencias que así lo decidieran, adecuando de esta forma la oferta a la demanda en el sector del taxi del municipio.

La figura utilizada para hacer efectivo el rescate fue la del abandono subvencionado de la actividad, mediante la cual cesaron en la actividad un total de 27 titulares de licencias de taxi del municipio; sin embargo quedaban aun licencias por retirar.

II.- El Excmo. Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015 adoptó el acuerdo de aprobar un nuevo Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el rescate de licencias de auto taxi; formalizándose dicho Convenio con fecha de 8 de abril de 2015.

En esta ocasión, la figura utilizada fue el rescate de licencias con indemnización; mediante el cual se procedió a rescatar 104 licencias, que junto a las revocaciones practicadas, ha supuesto una retirada de unas 140 licencias.

III.- Con el objetivo de alcanzar la ratio de 732 licencias, fijado en la vigente Ordenanza Municipal, los representantes municipales han reiterado su voluntad de continuar con la retirada de licencias en los próximos ejercicios.

IV.- Que las entidades firmantes están de acuerdo en colaborar en el rescate de aquellos titulares de licencias que así lo solicitaran. Facilitando el abandono de la actividad a través de una indemnización y compartiendo la financiación del gasto que ello suponga entre ambas corporaciones, en un porcentaje del 55% asumido por el Ayuntamiento y un 45%, por el Cabildo.

V.- Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, coinciden en la conveniencia de establecer vías de colaboración mediante la figura de un Convenio, siendo este el instrumento idóneo para formalizar la consecución de los objetivos planteados, teniendo asimismo en cuenta el interés social y económico de los trabajos a desarrollar.

VI.- Que las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio la regulación del instrumento de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Movilidad (en adelante, el Cabildo) y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante el Ayuntamiento) para llevar a cabo la realización de acciones de cooperación de carácter económico, técnico y administrativo y facilitar el rescate de la licencias municipales de auto taxi en aras a mejorar la actividad y el servicio en el entorno urbano del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

La forma jurídica que se utilizará es el rescate de un derecho a través de una indemnización.

SEGUNDA.- Financiación

El coste total a acometer derivado del presente convenio es de 4.000.000€, correspondiendo 2.000.000 € a cada uno de los ejercicios 2017 y 2018.

Dicho gasto será asumido de forma cofinanciada: el 55% por parte del Ayuntamiento y el 45 % por parte del Cabildo.

TERCERA.- Compromisos y obligaciones que asumen las partes

Para el desarrollo del presente Convenio, Cabildo y Ayuntamiento tendrán la potestad de acordar acciones concretas de colaboración circunscritas al ámbito material a que hace referencia la estipulación anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga por las partes.

Obligaciones que asume el Ayuntamiento

- Aprobar las bases reguladoras por las que se rija el rescate y llevar a cabo toda la gestión administrativa que comporte el procedimiento desde su inicio hasta la finalización del mismo.

- Financiar el rescate de las licencias municipales de taxi, aportando el 55% del importe total, que asciende a la cantidad de 4.000.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Por tanto, la cantidad a financiar por el Ayuntamiento asciende a 2.200.000€ para los dos ejercicios correspondientes.

- Cualquier otra actuación que favorezca el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Obligaciones que asume el Cabildo

- Financiar el rescate de las licencias municipales de taxi, aportando el 45 % del importe total, que asciende a la cantidad de 4.000.000 Euros. Por tanto, la cantidad a financiar por el Cabildo asciende a 1.800.000 Euros para las dos anualidades.

- Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios 2017 y 2018, el Cabildo realizará el abono de su aportación anual previa justificación por parte del Ayuntamiento de los abonos realizados, mediante informe acreditativo del responsable de la Tesorería municipal.

En este sentido, los abonos realizados por el Ayuntamiento deberán llevarse a cabo previa comprobación de la existencia de deudas tributarias y con la seguridad social, incluyendo las que pudieran existir con el Consorcio Insular de Tributos. La realización de dichas actuaciones deberá constar entre la documentación justificativa remitida al Cabildo.

- Cualquier otra actuación que favorezca el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

CUARTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio abarcará dos anualidades, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, produciendo sus efectos desde la fecha de suscripción y hasta la conclusión de las actuaciones derivadas del mismo.

Asimismo las partes podrán acordar una adenda para el ejercicio 2019, donde se establecieran los compromisos necesarios, para abordar el rescate de aquellas licencias que quedaran pendientes para alcanzar el ratio de licencias previsto en la Ordenanza Municipal.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

Igualmente, podrá extinguirse por renuncia de cualquiera de las partes, que habrá de comunicarlo fehacientemente a la otra con, al menos tres meses de antelación. Entendiéndose, en todo caso, que tal resolución lo es solo del presente convenio, permaneciendo plenamente en vigor cualesquiera otros convenios o contratos, públicos y/o privados que ambas entidades hubieran suscrito o suscribieren.

De cualquier forma, y salvo que exista acuerdo expreso en contrario, las partes se comprometen a la realización de las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y resolución de conflictos

Al presente Convenio de carácter administrativo y plurianual, le es de aplicación lo dispuesto en los artículos, 47 y ss de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/2015 de municipios de Canarias; así como de acuerdo con lo previsto en los art. 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

OCTAVA.- Publicación

Este Convenio de colaboración se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de cada Corporación. Asimismo deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €) para los ejercicios de 2017 y 2018 con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 2.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 para el ejercicio 2017.

- 2.000.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 para el ejercicio 2018.

TERCERO.- Que por la Junta de Gobierno Local se adopten cuantos acuerdos fueren precisos para la ejecución del presente convenio.

CUARTO.- Proceder a la formalización del mismo, a su registro y su publicación en el Boletín Oficial Correspondiente, así como en la web municipal.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente, haciendo la salvedad de que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a veinte de abril de dos mil diecisiete.